

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 24 de agosto de 2007.—El Director General. P.D. (O.M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

55.040/07. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Profesional de Cultivadores del Champiñón de La Rioja, Navarra y Aragón» (Depósito número 312).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don José Antonio Jiménez Hernández mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2007 y se ha tramitado con el número 91901-8121.

La Asamblea general extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del acta aparece suscrita por don César Hernández Calvo, en calidad de secretario y por el presidente, don José Antonio Jiménez Hernández.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 24 de agosto de 2007.—El Director General. P.D. (O.M. 11-07-2006, B.O.E. 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

55.041/07. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos» (Depósito número 895).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por doña Gabriela de Azcárraga Varela mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2007 y se ha tramitado con el número 92361-8146.

La Asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar el artículo 5 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del acta aparece suscrita por don Jesús Albo Duro, en calidad de secretario, con el visto bueno del Presidente, don Álvaro Pérez-Lafuente Bóveda.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Di-

rectivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 24 de agosto de 2007.—El Director General. P.D. (O.M.: 11-07-2006, B.O.E. 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

54.849/07. Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Dependencia del Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones «Duplicación del Gasoducto Tivisa-Paterna. Tramo 2» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Castellón, así como su estudio de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por las Leyes 6/2001, de 8 de mayo y 27/2006, de 18 de julio y desarrollo mediante el Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: ENAGAS, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Paseo de los Olmos, 19 (C.P.: 28005).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación de la ejecución del proyecto «Duplicación del gasoducto Tivisa-Paterna. Tramo 2» y sus instalaciones auxiliares.

Descripción de las instalaciones: La duplicación del gasoducto en este tramo discurre íntegramente por la provincia de Castellón y tiene su origen en la salida de la Posición 15.12.D en el término municipal de Vilanova d'Alcolea, a 4 m del cerramiento de la misma (P.K. 114,062 de la duplicación del gasoducto) y su punto final a la salida de la Posición 15.18.D en el término municipal de Vila-Real, a 4 m del cerramiento de la misma (P.K. 167,310 de la duplicación del gasoducto). El gasoducto discurre por los términos municipales de Vilanova d'Alcolea, Torre Endomenech, Benlloch, Cabanes, Vall d'Alba, Vilafamés, La Pobla Tornesa, Borriol, Castellón, Almassora y Vila-Real, con una longitud de 53.248 metros lineales.

Tubería: La conducción de gas se construirá en Alta Presión B, con tubería de acero al carbono de alto límite elástico según especificación API 5L y en calidad Grado X-70, con un diámetro de 40" y presión de diseño de 80 bar; el gasoducto estará dotado de protección catódica y sistema de comunicación y telecontrol.

Instalaciones auxiliares. Las instalaciones auxiliares del gasoducto son:

Posición 15.13.D en el término municipal de Benlloch. Posición de válvulas de seccionamiento y venteo telemandada, situada en el P.K. 123,717 de la duplicación. Acometida eléctrica aérea en media tensión para suministro, centro de transformación y estación de protección catódica (E.P.C. n.º 7).

Posición 15.14.D en el término municipal de La Pobla Tornesa. Posición de válvulas de seccionamiento y venteo telemandada, situada en el P.K. 133,099 de la duplicación. Acometida eléctrica aérea en media tensión para suministro, centro de transformación.

Posición 15.15.D en el término municipal de Borriol. Posición de válvulas de seccionamiento y venteo telemandada, situada en el P.K. 142,931 de la duplicación. Acometida eléctrica subterránea en baja tensión para suministro y estación de protección catódica (E.P.C. n.º 8).

Posición 15.16.D en el término municipal de Castellón de la Plana. Posición de válvulas de seccionamiento y venteo telemandada con conexión con el gasoducto existente «Ramal a Alcora» de ENAGAS. Situada en el P.K. 152,903 de la duplicación, se proyecta la interconexión con dicho ramal mediante tubería de 8" de diámetro y válvula de derivación motorizada. Acometida eléctrica aérea en baja tensión para suministro.

Posición 15.17.D en el término municipal de Vila-Real. Posición de válvulas de seccionamiento y venteo telemandada, situada en el P.K. 158,507 de la duplicación. Acometida eléctrica aérea en media tensión para suministro, centro de transformación y estación de protección catódica (E.P.C. n.º 9).

Posición 15.18.D en el término municipal de Vila-Real. Posición de válvulas de seccionamiento y venteo telemandada «Tivisa-Paterna» en la Posición 15.09-A, mediante tubería de 16" de diámetro y válvula de derivación motorizada. Situada en el P.K. 167,269 de la duplicación. Actualmente la Posición de válvulas existente presenta una válvula de seccionamiento y derivación con salida a E.M-1600.

Presupuesto total del proyecto en la provincia de Castellón: 26.157.231,50 € (veintiséis millones ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y un euros con cincuenta céntimos).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y el cable de comunicaciones. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el